

Aprueban Directiva N° 001-2014-EF/52.03, Registro de Información sobre los Activos y Pasivos Financieros de las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2014-EF/52.03

Lima, 22 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 245-2014-EF/52 se aprobó la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014-2017", el cual contiene las principales directrices o líneas de acción a implementar en la gestión de los activos y pasivos financieros, estableciéndose en su numeral 2.2, Recuadro 1, que el Ministerio de Economía y Finanzas unificará los actuales registros de fondos públicos y de deuda pública en un solo registro centralizado de información de activos y pasivos financieros, para cuyo efecto resulta necesario aprobar los criterios y el procedimiento a tener en cuenta para el registro de dicha información por parte de las entidades de los tres niveles de gobierno, el mismo que, en una primera etapa, será remitida a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público mediante las plantillas estandarizadas en formato Excel que para el efecto establezca dicha Dirección General;

Que, el literal r) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, dispone que es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de manera exclusiva y excluyente, el establecer las políticas y criterios para la gestión de fondos de las entidades del Sector Público, el mismo que se realiza a través de todo tipo de depósitos e inversiones en activos financieros, en el marco de una gestión global de activos y pasivos;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el numeral 2 del artículo 47° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, el literal i) del artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébese la Directiva N° 001-2014-EF/52.03, Registro de Información sobre los Activos y Pasivos Financieros de las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la misma que con sus anexos forman parte de la presente Resolución Directoral y se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

**REGISTRO DE INFORMACIÓN
SOBRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS
FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES
DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS
REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES**

DIRECTIVA N° 001-2014-EF/52.03

1. OBJETO

Unificar y estandarizar, bajo las normas internacionales vigentes, los criterios a tener en cuenta para el registro de

la información de todos los activos y pasivos financieros que mantengan las entidades públicas, mediante el uso de los medios informáticos que para el efecto determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-EF.
- Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Resolución Ministerial N° 157-2013-EF/52 que aprueba la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2013-2016"
- Resolución Ministerial N° 245-2014-EF/52 que aprueba la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2014-2017"
- Resolución Ministerial N° 172-2014-EF/52 que aprueba el "Reglamento Operativo del Comité de Gestión Global de Activos y Pasivos"
- Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03 que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos" y el "Reglamento de Depósitos", modificada por la Resolución Directoral N° 083-2013-EF/52.03

3. ALCANCE

Están comprendidas en los alcances de la presente Directiva todas las entidades y organismos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sin incluir a las empresas públicas, en adelante Entidades.

Asimismo, para fines de la aplicación de la presente Directiva, los activos y pasivos financieros son todos aquellos que se hayan originado a partir de la contratación de algún instrumento financiero, básico o derivado, según se encuentra definido en el artículo 3° del Reglamento Operativo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos aprobado por la Resolución Ministerial N° 172-2014-EF/52.

4. OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD

Las Entidades están obligadas a informar periódicamente a la DGETP sobre el estado de situación de todos sus activos y pasivos financieros vigentes al cierre de cada período que se reporta, independientemente del año fiscal en el que se contrataron o del año fiscal en el que vencerán.

La responsabilidad sobre la veracidad de dicha información, así como de su correspondiente registro y/o envío a la DGETP, recae en la máxima autoridad de cada una de dichas Entidades. La información remitida por cada Entidad tendrá la condición de declaración jurada.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 A partir del 30 de setiembre de 2014, y dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al cierre de cada mes, las Entidades deberán remitir la información de todos los activos y pasivos financieros vigentes, agrupados de acuerdo a la clasificación de instrumentos financieros establecida en el punto 10 de la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03.

5.2 En una primera etapa, la citada información será remitida a la DGETP mediante las plantillas estandarizadas en formato Excel que para el efecto ha establecido dicha Dirección General y que se encuentra disponible en el enlace www.mef.gob.pe/tesoro/activos-y-pasivos.php, tomando en cuenta el detalle de las condiciones financieras que se señalan en los Anexos 2 y 3, los cuales forman parte integrante de la presente Directiva.

5.3 En una segunda etapa, el registro y transmisión de la información de los activos y pasivos financieros se efectuará a través de los medios informáticos que, en su oportunidad, determine la DGETP.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las Entidades deberán remitir la información de los saldos de los activos y pasivos financieros que hayan mantenido al cierre de cada año fiscal con periodicidad

anual desde el año 2000 hasta el año 2013, y los que hayan mantenido al cierre de cada trimestre durante el año 2014, conforme al cronograma del Anexo 1 que forma parte de la presente Directiva; sin perjuicio de que posteriormente, cuando estén implementados los medios informáticos correspondientes, remitan la información histórica desde el año 2000 con periodicidad trimestral.

ANEXO 1**Cronograma de envío de información histórica**

Fecha límite de entrega	Período a informar
30 de setiembre 2014	I trimestre 2014 – II trimestre 2014
31 de diciembre 2014	Años 2011, 2012 y 2013
31 de marzo 2015	Años 2008, 2009 y 2010
31 de julio 2015	Años 2004, 2005, 2006 y 2007
30 de setiembre 2015	Años 2000, 2001, 2002 y 2003

La información deberá ser enviada a la siguiente dirección de correo electrónico: información-financiera@mef.gob.pe

ANEXO 2**Información de Activos Financieros**

El detalle de información mínima de cada operación activa realizada que deberá ser registrado es el siguiente:

a) Cuenta corriente y Cuenta de ahorro

1. Institución financiera
2. Número de cuenta
3. Moneda
4. Fecha de apertura (dd/mm/aa)
5. Monto
6. Tasa efectiva anual (0.0000%)

b) Cuenta a plazo

1. Institución financiera
2. Número de cuenta
3. Moneda
4. Fecha de apertura (dd/mm/aa)
5. Fecha de vencimiento (dd/mm/aa)
6. Monto
7. Tasa efectiva anual (0.0000%)

c) Cuenta Estructurada

1. Institución financiera
2. Número de cuenta
3. Moneda
4. Fecha de apertura (dd/mm/aa)
5. Fecha de vencimiento (dd/mm/aa)
6. Monto
7. Tasa efectiva anual fija (0.0000%)
8. Tasa efectiva anual variable

d) Certificado Bancario

1. Institución financiera
2. Número de certificado
3. Moneda
4. Fecha de apertura (dd/mm/aa)
5. Fecha de vencimiento (dd/mm/aa)
6. Monto
7. Tasa efectiva anual (0.0000%)

e) Papeles Comerciales

1. Institución emisora
2. Nemónico
3. Moneda
4. Fecha de emisión (dd/mm/aa)
5. Fecha de negociación de la operación (dd/mm/aa)
6. Fecha de liquidación de la operación (dd/mm/aa)
7. Fecha de vencimiento (dd/mm/aa)
8. Valor facial del instrumento
9. Número de instrumentos

10. Precio limpio de adquisición (0.0000%)
11. Intereses corridos a la compra
12. Tasa efectiva anual a la compra (0.0000%)
13. Clasificación de riesgo crediticio

f) Bonos

1. Institución emisora
2. Nemónico
3. Moneda
4. Fecha de emisión (dd/mm/aa)
5. Fecha de negociación de la operación (dd/mm/aa)
6. Fecha de liquidación de la operación (dd/mm/aa)
7. Fecha de vencimiento (dd/mm/aa)
8. Valor facial del instrumento
9. Número de instrumentos
10. Precio limpio de adquisición (0.0000%)
11. Intereses corridos a la compra
12. Tasa efectiva anual a la compra (0.0000%)
13. Clasificación de riesgo crediticio

g) Participación en fondos mutuos y en titulaciones

1. Nombre del fondo mutuo o de la titulación
2. Sociedad administradora o banco fiduciario
3. Moneda
4. Fecha de adquisición (dd/mm/aa)
5. Valor cuota de la adquisición
6. Número de certificados de participación adquiridos
7. Clasificación de riesgo crediticio
8. Clasificación de riesgo de mercado

h) Letras

1. Librador (emisor)
2. Número (nemónico)
3. Moneda
4. Fecha de giro o emisión (dd/mm/aa)
5. Fecha de negociación (dd/mm/aa)
6. Fecha de liquidación (dd/mm/aa)
7. Fecha de vencimiento (dd/mm/aa)
8. Valor facial del instrumento
9. Número de instrumentos
10. Tasa efectiva anual de la compra (0.0000%)
11. Clasificación de riesgo crediticio

i) Pagarés

1. Librador (emisor)
2. Número (nemónico)
3. Moneda
4. Fecha de giro o emisión (dd/mm/aa)
5. Fecha de negociación (dd/mm/aa)
6. Fecha de liquidación (dd/mm/aa)
7. Fecha de vencimiento (dd/mm/aa)
8. Valor facial del instrumento
9. Número de instrumentos
10. Tasa efectiva anual de la compra (0.0000%)
11. Clasificación de riesgo crediticio

j) Notas

1. Librador (emisor)
2. Número (nemónico)
3. Moneda
4. Fecha de giro o emisión (dd/mm/aa)
5. Fecha de negociación (dd/mm/aa)
6. Fecha de liquidación (dd/mm/aa)
7. Fecha de vencimiento (dd/mm/aa)
8. Valor facial del instrumento
9. Número de instrumentos
10. Tasa efectiva anual de la compra (0.0000%)
11. Clasificación de riesgo crediticio

k) Operaciones de reporte activas

1. Contraparte
2. Tipo del principal (dinero/valores)
3. Nemónico
4. Número de instrumentos
5. Valor facial de instrumentos
6. Valor total de instrumentos a la fecha del reporte
7. Moneda

8. Fecha de la operación (dd/mm/aa)
9. Fecha valor (dd/mm/aa)
10. Fecha de vencimiento (dd/mm/aa)
11. Porcentaje de castigo
12. Plazo mínimo
13. Margen de garantía acumulado
14. Tasa efectiva anual (0.0000%)
15. Clasificación del instrumento involucrado

ANEXO 3

Información de Pasivos Financieros

El detalle de información mínima de cada operación pasiva realizada que deberá ser registrado es el siguiente:

- a) Adeudos por Préstamos
 1. Entidad acreedora
 2. País del acreedor
 3. Monto inicial del préstamo
 4. Moneda
 5. Tipo de tasa
 6. Tasa de interés efectiva anual (0.0000%)
 7. Tipo de tasa variable
 8. Fecha de operación (dd/mm/aa)
 9. Plazo
 10. Fecha de vencimiento (dd/mm/aa)
 11. Frecuencia de pago de intereses
 12. Frecuencia de pago del principal
 13. Monto intereses (devengados o pagados en el periodo)
 14. Monto amortización del principal
 15. Saldo adeudado
 16. Monto penalidad
 17. Monto garantía
 18. Moneda de la garantía
- b) Valores Emitidos
 1. Entidad acreedora
 2. Tipo de instrumento
 3. Agente estructurador o colocador
 4. Nemónico
 5. Moneda
 6. Clasificación de riesgo crediticio del instrumento
 7. Opcionalidad
 8. Tipo de tasa
 9. Fecha de emisión (dd/mm/aa)
 10. Plazo (días)
 11. Fecha de vencimiento (dd/mm/aa)
 12. Valor facial del instrumento
 13. Número de instrumentos emitidos
 14. Costos directos incurridos en la emisión
 15. Precio de emisión (%)
 16. Cupón (0.0000%)
 17. TIR de emisión (0.0000%)
 18. Frecuencia de pagos de intereses
 19. Frecuencia de amortización del principal
 20. Monto devengado del cupón
 21. Monto amortizado del principal
 22. Saldo adeudado
- c) Operaciones de reporte pasivas
 1. Contraparte
 2. Tipo del principal (dinero/valores)
 3. Nemónico
 4. Número de instrumentos
 5. Valor facial de instrumentos
 6. Valor total de instrumentos a la fecha del reporte
 7. Moneda
 8. Fecha de la operación (dd/mm/aa)
 9. Fecha valor (dd/mm/aa)
 10. Fecha de vencimiento (dd/mm/aa)
 11. Porcentaje de castigo
 12. Plazo mínimo
 13. Margen de garantía acumulado
 14. Tasa efectiva anual (0.0000%)
 15. Clasificación del instrumento involucrado

1129074-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad privada a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 362-2014-MEM/DM

Lima, 13 de agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 31206808, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad privada, indispensable para la instalación de la Subestación Eléctrica de Distribución Compacta Pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 7979;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, solicitó imposición de la servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad privada, indispensables para la instalación de la Subestación de Distribución Eléctrica Compacta Pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 7979, ubicada en la calle Camino de los Incas (antes calle Uranmarca), colindante con el Lote 11, Mz. LL, propiedad de la Cooperativa de Vivienda Los Chancas de Andahuaylas LTDA., distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, en aplicación del artículo 118 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 229 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, Luz del Sur S.A.A. cumplió con consignar judicialmente el pago por concepto de servidumbre;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 326-2014-DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Imponer, con carácter permanente, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad privada, para la instalación de la Subestación de Distribución Eléctrica Compacta Pedestal para Servicio Público de Electricidad N° 7979, ubicada en la calle Camino de los Incas (antes calle Uranmarca), colindante con el Lote 11, Mz. LL, propiedad de la Cooperativa de Vivienda Los Chancas de Andahuaylas LTDA., distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme con el siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Tipo de Propiedad	Tipo de Terreno
31206808	Subestación de Distribución Eléctrica N° 7979 Ubicación: distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima Área: servidumbre de ocupación Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Norte Este A 8 668 396,781 286 017,567 B 8 668 399,446 286 016,425 C 8 668 398,346 286 013,852 D 8 668 395,680 286 014,992	Área total: 8,12 m ² (Suelo, nivel subterráneo y sus aires)	Privado	Urbano